MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

CONTRATO No. 89-7-10086-23, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT: 901203397-9 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS MULTI-MARCA, PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA NACIONAL MESAN, DEMAG, REGIÓN No 8 ANTIN, UPRES MAGDALENA, DIVISIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA MAGDALENA, COLEGIO NUSEFA, SETRA (DEMAG Y MESAN) PROGRAMA DE JUSTICIA Y PAZ SECCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2023 Y VIGENCIAS FUTURAS 2024".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, señor Coronel **YASID ALBERTO MONTAÑO GRANADOS** Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta, debidamente facultado por la Resolución 2115 del 23 de junio del 2023 "por medio de la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenio y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.** Y por la otra, **MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT:** 901203397-9 quien adelante se denominara el **CONTRATISTA**, como se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO",** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de 2008 y Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional". **b)** Que al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal, que respalda el presente compromiso **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA designará uno o varios funcionarios de la entidad como supervisor (es), la actividad iniciara desde la suscripción del acta de inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilara (n) el correcto cumplimiento de las condiciones del producto establecido, así mismo informara periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la ley 1474 de 2011 y en la Resolución Número 03256 del 16 de diciembre de 2004, modificada por la resolución 00090 de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, resolución 03049 del 30 de julio de 2014 actualizada, complementada y modificada por la resolución 00090 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete con la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas

finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pueda obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste, fundamentadas en estas circunstancias. ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *QUINTA.* APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA.* FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***SÉPTIMA.* VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:*** La ejecución del contrato será de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Santa Marta para el adecuado desarrollo del contrato. ***DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar en la plataforma SECOP 2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la policía metropolitana de santa marta de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de

alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12)** Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **13)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **14)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **15)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **16)** Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental del anexo sobre las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo. **17)** El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Policía Nacional" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información). **18)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución 372 de 2009, por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a la los certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto 4741 de 2005. **19)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución posconsumo de baterías usadas plomo acido, el cual está reglamentado por la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 modificada por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011. **20)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución 361 de 03 de marzo de 2011 "por la cual se modifica la resolución 372 de 2009", expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el Artículo. 8º—Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, por cuanto informaran al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d. **21)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución 1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores.

a) Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores,

b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones.

22) El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los artículos 27, y 28 del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". ***DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA:*** **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA *SEGUNDA DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Santa Marta, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*: GARANTÍA ÚNICA** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA y a satisfacción de la misma, una Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia la cual deberá presentarse en la plataforma SECOP 2 dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y mantenerse vigente durante la vida y liquidación del mismo. Dicha garantía deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** equivalente a doscientos (200) SMMLV de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.17, Vigente por un término igual al plazo de ejecución y vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones

respectivas y la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En la póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 del 16 de Noviembre del 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** los dineros que hubiere recibido por

concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. -OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es en PESOS COLOMBIANOS como está indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes de suspensión temporal de contrato, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión, se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se obliga al contratista formalizar la actualización de las pólizas que están amparando el contrato inicial y deberá hacerlas llegar en un tiempo no mayor de dos (2) días. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su **legalización** el correspondiente registró presupuestal y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la plataforma SECOP 2, para que sea verificada y posterior ser aprobada por parte del ordenador del gasto. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de Condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA 3).** Anexos y formularios del contrato. **4.)** Demás documentos suscritos por las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*:** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** efectuara a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones

que en materia de impuestos tenga establecida la ley. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** La Liquidación del presente contrato se realizará de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la administración, o la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el estatuto General de Contratación de la Administración pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santa Marta D.T.C.H. el 15 NOV 2023

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **YASID ALBERTO MONTAÑO GRANADOS**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S.
NIT: 901203397-9
Representante Legal
MELISSA GENEY HOYOS
C.C. No. 1.069.493.666

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
PT. ANDERSON ANDRÉS FONSECA RIVERA ANALISTA CONTRATOS MESAN	TE. BARBARA MARTINEZ LOZA JEFE CONTRATOS MESAN	MY. JOSÉ MARIO VERGARA SIERRA JEFE ADMINISTRATIVO MESAN	SI. RICARDO ALFONSO NÚÑEZ SARMIENTO ASESOR JURÍDICO MESAN (E)	TC. JORGE ANDRÉS BERNAL GRANADA SUBCOMANDANTE MESAN

ANEXO No.1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 89-7-10086-23**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA
NIT	900552743
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel YASID ALBERTO MONTAÑO GRANADOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	91.157.342 de Pamplona
CARGO	Comandante Polícia Metropolitana de Santa Marta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO.	Resolución No. 2708 del 19 de julio del 2023, procedente del Ministério de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DEL GASTO	No. 2115 del 23 de junio de 2023.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S. **NIT:** 901203397-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** MELISSA GENEY HOYOS **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1.069.493.666 **EXPEDIDA EN:** SAHAGÚN - CÓRDOBA **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** SANTA MARTA **DIRECCIÓN:** KM2 CRR STA MTA-GAIRA SEC BURECHE LT A 7 B 2 - Troncal caribe **TELEFONO:** 3041096757 **E-MAIL:** contabilidad@marautos.net
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia con aviso No. PN MESAN SA MC 056-2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por los siguientes: 1) El responsable de mantenimiento del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Santa Marta, 2) El responsable mantenimiento vehicular del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Magdalena, 3) El responsable de movilidad de ANTIN REGIÓN 8, 4) El responsable de movilidad SETRA DEMAG y 5) El responsable de movilidad SETRA MESAN; cada uno responderán por cada presupuesto asignado o quien posteriormente designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades. Los supervisores del contrato, solicitarán, consolidarán, verificarán y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los mantenimientos realizados, y darán trámite de la facturación, al Área de Contratación, con el recibo a satisfacción y demás documentos contemplados para el pago al contratista. Los supervisores del contrato deberán presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del contrato, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II por cada supervisor.

	Los supervisores del contrato ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, actividades que iniciaran desde la suscripción del Acta de inicio, quien(es) vigilará(n) el correcto cumplimiento de las condiciones (técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas) establecidas en el contrato, así mismo informará(n) periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Números: 3256 del 2004,03049 de 2014, y 00090 de 2018; para lo cual se determinaron los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato: **Seguimiento Técnico**: será ejercido por 1) El responsable de mantenimiento del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Santa Marta, 2) El responsable mantenimiento vehicular del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Magdalena, 3) El responsable de movilidad de ANTIN REGIÓN 8, 4) El responsable de movilidad SETRA DEMAG y 5) El responsable de movilidad SETRA MESAN, o quien posteriormente designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta; quienes cumplirán con las siguientes actividades: Dar aplicación y cumplimiento al procedimiento 1LA-PR-0020 "Realizar mantenimiento del equipo automotor" y utilizar los formatos asociados para este fin. Revisarán las solicitudes de mantenimiento y expedirán las órdenes de trabajo. Verificarán y aprobarán los trabajos de mantenimiento a realizar, determinando las condiciones técnicas para dar inicio al desarrollo del mantenimiento de cada uno de los vehículos automotores, además de constatar y aprobar los diagnósticos y el mantenimiento final del vehículo. Verificar que el contratista suministre los repuestos originales y nuevos. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas, y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen adición, prórroga y modificación al contrato, según el caso que corresponda, cada supervisor será el único autorizado para emitir concepto de viabilidad ante el ordenador del gasto MESAN, con el lleno de los requisitos para la adición, prórroga y/o modificación al contrato, si es requerido. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los mantenimientos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos, así como verificará la originalidad de los repuestos suministrados en los trabajos autorizados. Verificar el recibido a satisfacción por parte del conductor del vehículo en el taller, donde conste su estado en la recepción. Registrar las órdenes de trabajo en el sistema para la administración del componente vehicular - SIGEA, y realizará el cierre con la prefectura o factura de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas del contrato. Para lo cual solicitará, consolidará y verificará las prefecturas y facturas de los mantenimientos realizados.

	Presentará las prefecturas de los mantenimientos realizados y darán trámite, para las unidades con de legación del gasto al grupo de contratos de cada unidad en los plazos establecidos, con su respectivo recibo a satisfacción. Verificar la entrega del mantenimiento con sus repuestos de conformidad con las estipulaciones contractuales, con el recibió a satisfacción del cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Exigir que los mantenimientos contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. Revisar y dar trámite de las solicitudes de las actividades extraordinarias de mantenimiento que se presenten en la ejecución del contrato; las cuales deberán ser realizar de acuerdo lo establecido en el contrato. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos técnicos en el formato 2BS-FR-0019, los primeros cinco (5) días de cada mes, ante la Policía Metropolitana de Santa Marta. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador de la Policía Metropolitana de Santa Marta. **Seguimiento Contable**: será ejercido 1) El responsable de mantenimiento del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Santa Marta, 2) El responsable mantenimiento vehicular del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Magdalena, 3) El responsable de movilidad de ANTIN REGIÓN 8, 4) El responsable de movilidad SETRA DEMAG y 5) El responsable de movilidad SETRA MESAN o quien posteriormente designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta; quienes cumplirán con las siguientes actividades: Autorizar la prefactura, previa verificación de la orden de trabajo, las actividades realizadas, verificación de calidad del servicio y repuestos con el recibido a satisfacción. Llevar el registro cronológico de los mantenimientos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados; con el fin de emitir el recibido a satisfacción del mantenimiento. Informar al ordenador del gasto de la MESAN, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos financieros dentro del formato 2BS-FR-0019, en los primeros cinco (5) días de cada mes, ante el Grupo de contratos de la MESAN. Los responsables: 1) El responsable de mantenimiento del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Santa Marta, 2) El responsable mantenimiento vehicular del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Magdalena, 3) El responsable de movilidad de ANTIN REGIÓN 8, 4) El responsable de movilidad SETRA DEMAG y 5) El responsable de movilidad SETRA MESAN, o quien posteriormente designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, realizarán los informe de

	supervisión y los presentarán ante el grupo de Contratos de la MESAN, dentro del formato 2BS-FR-0019 en los tiempos establecidos. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto MESAN. **Seguimiento Financiero**: será ejercido por el 11) El responsable de mantenimiento del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Santa Marta, 2) El responsable mantenimiento vehicular del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Magdalena, 3) El responsable de movilidad de ANTIN REGIÓN 8, 4) El responsable de movilidad SETRA DEMAG y 5) El responsable de movilidad SETRA MESAN, o quien posteriormente designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta; quienes cumplirán con las siguientes actividades: Verificará que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la ordenación del gasto para que se soliciten las disponibilidades presupuestales adicionales que se requieran. Realizará seguimiento al pago de los impuestos de acuerdo a lo establecido en la ley; lo que le permitirá aprobar estos requisitos para tramitar el respectivo pago. Realizará seguimiento al pago de obligaciones de seguridad social y para fiscales de acuerdo a lo establecido en la ley y decretos reglamentarios; lo que le permitirá aprobar estos requisitos para tramitar el respectivo pago. Los responsables: 1) El responsable de mantenimiento del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Santa Marta, 2) El responsable mantenimiento vehicular del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Magdalena, 3) El responsable de movilidad de ANTIN REGIÓN 8, 4) El responsable de movilidad SETRA DEMAG y 5) El responsable de movilidad SETRA MESAN, o quien posteriormente designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta presentarán ante el grupo de Contratos de la MESAN, los informes de supervisión en el formato 2BS-FR-0019 dentro de los primeros 5 días de cada mes. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto MESAN. **Seguimiento Jurídico**: será ejercido por : 1) El responsable de mantenimiento del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Santa Marta, 2) El responsable mantenimiento vehicular del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Magdalena, 3) El responsable de movilidad de ANTIN REGION 8, 4) El responsable de movilidad SETRA DEMAG y 5) El responsable de movilidad SETRA MESAN, o quien posteriormente designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta; quienes cumplirán con las siguientes actividades: Una vez notificado de la ejecución del contrato, verificará con el grupo de contratos de la MESAN, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velará durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigirá su constitución. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido

	previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. Analizará las reclamaciones que presente el contratista y formulará las recomendaciones a que haya lugar. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectará la liquidación del mismo. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato. Comunicar a la ordenación del gasto MESAN, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor, con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. Realizar seguimiento a la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del contratista y terceros "formato 1DT-FR-0016", del personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato. Presentar ante el grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta, los informes de supervisión dentro del formato 2BS-FR-0019, en el tiempo establecido para tal fin. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto MESAN. **Seguimiento Administrativo**: será ejercido por: 1) El responsable de mantenimiento del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Santa Marta, 2) El responsable mantenimiento vehicular del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Magdalena, 3) El responsable de movilidad de ANTIN REGIÓN 8, 4) El responsable de movilidad SETRA DEMAG y 5) El responsable de movilidad SETRA MESAN, o quien posteriormente designe el señor comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta; quienes cumplirán con las siguientes actividades: Registrará las órdenes de trabajo en el Sistema para la Administración del Componente Vehicular - SIGEA, y realizará el cierre con la prefactura de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas del contrato. Para lo cual solicitará, consolidará y verificará las prefacturas y facturas de los mantenimientos realizados. Realizara seguimiento al informe de supervisión presentado por: 1) El responsable de mantenimiento del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Santa Marta, 2) El responsable mantenimiento vehicular del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Magdalena, 3) El responsable de movilidad de ANTIN REGIÓN 8, 4) El responsable de movilidad SETRA DEMAG y 5) El responsable de movilidad SETRA MESAN, ante el grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta, en el formato 2BS-FR-0019, de acuerdo a los términos establecidos.

<table>
<tr><td></td><td>Anexará al expediente electrónico del contrato, en el espacio virtual destinado por la plataforma SECOP II, el informe mensual de supervisión y actualizará el porcentaje de ejecución del contrato.

Recepcionará los requerimientos al contrato dándole trámite y respuesta, además de socializarlos con los demás supervisores del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS MULTI-MARCA, PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA NACIONAL MESAN, DEMAG, REGIÓN No 8 ANTIN, UPRES MAGDALENA, DIVISIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA MAGDALENA, COLEGIO NUSEFA, SETRA (DEMAG Y MESAN) PROGRAMA DE JUSTICIA Y PAZ SECCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2023 Y VIGENCIAS FUTURAS 2024". de acuerdo con las especificaciones técnicas, del Anexo No. 2 del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 558.000.000,00) incluido el valor del IVA, discriminado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th colspan="4">PRESUPUESTO ESTIPULADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS VIGENCIA 2023</th></tr>
<tr><th rowspan="2">UNIDAD</th><th rowspan="2">RUBRO PRESUPUESTAL</th><th colspan="2">VIGENCIA 2023</th></tr>
<tr><th>R 10</th><th>R16</th></tr>
<tr><td>MESAN</td><td rowspan="2">A-02-02-02-008-007
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).</td><td>$ 30.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>DEMAG</td><td>$ 258.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>JUSTICIA Y PAZ DICAR DEMAG</td><td>A-03-03-01-009
PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA</td><td>$ 15.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">TOTAL</td><td>$ 303.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">$ 303.000.000,00</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="4">PRESUPUESTO ESTIPULADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS VIGENCIA FUTURA 2024</th></tr>
<tr><th rowspan="2">UNIDAD</th><th rowspan="2">APROBACIÓN VIGENCIA FUTURA</th><th colspan="2">VIGENCIA 2024</th></tr>
<tr><th>R 10</th><th>R16</th></tr>
<tr><td>MESAN</td><td rowspan="3">COMUNICACIÓN OFICIAL No. GS-2023-004214-ADREC-GUSPE 15.19 DE FECHA 08 DE JULIO 2023.</td><td>$ 50.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>DEMAG</td><td>$ 90.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>ANTIN</td><td>$115.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">TOTAL</td><td>$ 255.000.000,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">$ 255.000.000,00</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PORCENTAJE DE DESCUENTO %</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS MULTI-MARCA, PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA NACIONAL MESAN, DEMAG, REGIÓN No 8 ANTIN, UPRES MAGDALENA, DIVISIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA MAGDALENA, COLEGIO NUSEFA, SETRA (DEMAG Y MESAN) PROGRAMA DE JUSTICIA Y PAZ SECCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2023 Y VIGENCIAS FUTURAS 2024</td><td>1%</td></tr>
</table>

Nota: el <u>Porcentaje de descuento</u> aplica a los precios del Anexo 1.1, incluidos en el proceso de contratación, publicado en la sección 5 DOCUMENTOS DEL PROCESO, en la página Colombia compra eficiente, plataforma SECOP II, aplica también a las actividades de mantenimiento, repuestos e insumos que no están contempladas en los anexos en mención y que surjan durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El precio aquí comtemplado se entiende firmes y fijos y por lo tanto no estan sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este valor estan incluidos los costos proyectados al plazo de ejecucion del presente contrato y la</td></tr>
</table>

	utilidad razonable que el CONTRATISTA pretenden obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Precios unitarios discriminados en el Anexo No. 1.1 con carácter vinculante al contrato.
CLAUSULA CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el contrato de prestación de servicios será previa aprobación de la garantía única hasta 31 de diciembre de 2023 y vigencia futura hasta el 30 de junio del 2024 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El presente proceso de contratación se ejecutará en forma de tracto sucesivo, en la medida que se requiera el mantenimiento, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado mediante certificado de disponibilidad SIIF Nº 11823 expedido el 13/09/2023 por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Santa Marta.
CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	El pago se realizará dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación de la factura, con la constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por la Metropolitana de Santa Marta, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC); Requisitos para la facturación: • Factura original que cumpla con los requisitos de Ley. • Recibido a Satisfacción expedida por los supervisores del Contrato. • Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de consulta de autoliquidación de los aportes. Los documentos deben ser entregados en la oficina de central de cuentas, y posteriormente serán tramitados al grupo contractual de la Metropolitana de Santa Marta, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por la Metropolitana de Santa Marta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Metropolitana de Santa Marta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

	El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por los supervisores del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Metropolitana de Santa Marta, del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Metropolitana de Santa Marta. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de contratación SECOP II (en el proceso de referencia) la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo los parafiscales). Para cargar la factura verifique lo establecido en la guía rápida de gestión contractual para proveedores en el SECOP II, en el punto IV. Envió de facturas. El futuro contratista sea Persona Natural y/o Persona Jurídica del presente proceso de contratación deberá realizar en coordinación con sus operadores tecnológicos el procedimiento de registro de factura electrónica, dando con ello aplicación a los nuevos parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa No. 016 de fecha 9 de marzo del 2021. "La cual establece el modelo de recepción de facturas de venta, nota debito y/o notas créditos el cual se aplica de forma obligatoria a partir del 1 de abril del 2021". Los pagos se harán a la siguiente cuenta bancaria: **NOMBRE BENEFICIARIO:** MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S. **NIT:** 901203397-9 **BANCO:** BANCO DE BOGOTÁ **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 221273907
CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato más CUATRO (4) MESES para efectos de liquidación del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo a lo estipulado en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, el servicio de mantenimiento de vehículos, se prestará en las instalaciones, ofertadas por el contratista en la ciudad de Santa Marta. Si el servicio se requiere en otras ciudades diferentes a las contempladas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", se realizará en las instalaciones que el contratista determine previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las mismas condiciones del contrato principal y de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos y contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **YASID ALBERTO MONTAÑO GRANADOS**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S.
NIT: 901203397-9
Representante Legal
MELISSA GENEY HOYOS
C.C. No. 1.069.493.666

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
PT. ANDERSON ANDRÉS FONSECA RIVERA ANALISTA CONTRATOS MESAN	TE. BARBARA MARTINEZ VELOZA JEFE CONTRATOS MESAN	MY. JOSÉ MARIO VERGARA SIERRA JEFE ADMINISTRATIVO MESAN	SI. RICARDO ALFONSO NUÑEZ SARMIENTO ASESOR JURÍDICO MESAN (E)	TC. JORGE ANDRÉS BERNAL GRANADA SUBCOMANDANTE MESAN

ANEXO No. 1.1

EL VALOR DEL LISTADO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS, LISTA DE PRECIOS BASE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN EN MEDIO MAGNÉTICO FORMA EXCEL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE MINUTA DE CONTRATO.

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1.	**INFRAESTRUCTURA DEL TALLER** Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que EL CONTRATISTA cumpla con las siguientes características durante la ejecución del contrato: Instalación física de un (01) taller de mecánica para vehículos ubicado en la Ciudad de Santa Marta, que tengan como actividad principal comercial registrado en la cámara de comercio, con un área comprendida entre 1500 metros a 2.000 metros. • El taller debe estar legalmente constituido, que garantice su capacidad operativa. • El taller principal debe estar ubicado en la ciudad de Santa Marta. • El contratista garantiza la seguridad de los vehículos que quedan en custodia durante el mantenimiento, (guarda de seguridad y circuito cerrado de TV que ofrezca la grabación permanente en un archivo mínimo de 30 días) servicio que en todo caso debe ser prestado de manera permanente durante las 24 horas del día los siete días de la semana. • El guarda de seguridad deberá tener contrato de servicio o vinculación laboral como según corresponda. • Espacio completamente cubierto (con sistema de estructura metálica) en techo y paredes; amplio para el parqueo y mantenimiento simultaneo de los vehículos ubicados en la ciudad de Santa Marta, que tenga como actividad comercial el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos. • Delimitación e identificación de mínimo quince (15) puestos de trabajo totalmente cubiertos bajo techo duro y con superficie en concreto, los puestos de trabajo deben contar con una medida mínimo de 3mts de ancho y 6mts de largo para vehículos livianos y 3mts de ancho y 9 mts de largo para vehículos pesados para que puedan ser atendidos de manera cómoda y segura todo el parque automotor, los cuales serán para la ejecución del presente proceso contractual de acuerdo a la necesidad. • Contar con los elementos físicos, con las herramientas, aparatos, equipos y/o instrumentos mínimos para la ejecución del contrato. • Espacio interno cubierto y suficiente para albergar mínimo (03) vehículos que estén en lista de espera para el mantenimiento o que ya estén listos para ser entregados, el cual se requiere para el diagnóstico, autorización del mantenimiento y autorizaciones de pruebas de ruta. • Identificar un área de tránsito de los vehículos independiente a los puestos de trabajo que permita el acceso a cada uno de ellos y no afecte los puestos de trabajo adyacentes (debe estar debidamente identificado y señalizado), espacio para entrega de los vehículos donde pueda atender cómodamente a los funcionarios de policía. • Contará físicamente con una bodega o almacén de repuestos con un stop mínimo de inventario (repuestos para suspensión, frenos, sistema eléctrico y reparaciones parciales de motor) por marcas debidamente organizado para la ejecución del contrato. • El taller deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad industrial, practica de la gestión ambiental de los desechos resultantes del mantenimiento, para realizar la disposición final de los desechos. • El taller contara con un espacio exclusivamente para atender mantenimientos preventivos de forma ágil, que la atención no demore más de tres horas por vehículo. • Debe contar con una cabina con paneles de iluminación, motores extractores, lampara de secado, la cabina debe ser totalmente sellada para prevenir ingreso de contaminación para realizar el mantenimiento de latonería y pintura y se deben cumplir las condiciones ambientales descritas en la ley para el buen uso de estos espacios (emisión de gases y tratamiento de los químicos relacionados con el proceso de pintura) por medio de convenio. En caso de que el taller ofertado no cuente con la cabina de pintura, este podrá subcontratar o realizar alianzas o convenios para la prestación de este servicio.

	Nota: La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista. • El taller, establecimiento público o privado, no debe poseer ningún proceso judicial (embargo) vigente que pueda llegar a perjudicar directamente la ejecución del contrato. • El taller debe tener un software que permita tener un seguimiento con todas las especificaciones del vehículo y su ruta de trabajo al momento del ingreso en el taller; esto con el fin de garantizar que lo solicitado en la hoja de trabajo de la policía sea lo mismo que se realice al vehículo cuando ingresa al taller. **NOTA 1.**: El supervisor del contrato velara por el cumplimiento de estos requisitos durante la ejecución del contrato.
2.	El contratista garantizará la continuidad permanente del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos durante el plazo de ejecución del presente contrato a través de los talleres de mecánica propuestos.
3.	**PUESTOS DE TRABAJO** **MÍNIMO REQUERIDO PARA EL TALLER** • El puesto de trabajo debe tener en sus instalaciones como mínimo: • 2 elevadores hidráulicos y o neumático • 1 escáner para lectura de código de falla • Equipo de lavado de inyectores • Compresor • 16 torres de suspensión • Equipo de indicador presión combustible Diesel • Equipo de indicador presión combustible gasolina • Cargador de batería • (04) Gatos tipo sorra y (04) Gatos tipo botella • Pulidora eléctrica • Pistola de soplado • Pistola neumática • Lijadora roto orbital • Taladro • Esmeril • Prensa hidráulica y prensa de banco • Equipo soldadura mid • Martillo de inercia • Equipo individual de herramientas (juego de llaves mixtas, juego de llaves fijas, juego de llaves bristol, juego de llaves torx, Juego de destornilladores tipo estrella y plana, alicate universal, corta frio, pinza de punta, saca pines, remachadora, tijeras para lamina, espátula, flexómetro, sopladora o pestañadora) • (03) Mesas de trabajo de 60 cms ancho y 150 cms largo. • El piso empleado para adelantar los mantenimientos objeto del presente proceso debe estar debidamente pintado y demarcado con pintura para alto tráfico y/o epóxica. • Los puestos de trabajo en mención deben contar con medidas de 3mts de ancho y 6mts de largo, deben estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas. Las áreas de trabajo deberán estar al interior del taller cubierto (bajo un mismo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad, donde no sean visibles al público teniendo en cuenta los protocolos de imagen institucional. • El contratista deberá garantizar que cada puesto de trabajo, cumpla las condiciones de higiene y seguridad industrial dispuestas en la normatividad vigente para tal fin. **NOTA 1.**: El supervisor del contrato velara por el cumplimiento de estos requisitos durante la ejecución del contrato. **NOTA 2:** los puestos de trabajo deberán estar demarcados y contar con una superficie en concreto debidamente pintados y marcados y con medidas de 3mts de ancho y 6mts de largo para poder atender de manera segura toda clase y dimensiones de vehículos de la Policía Nacional.
4.	**REPUESTOS:** Los repuestos a instalar deben ser originales y nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados. El contratista instalará repuestos originales y nuevos, NO usados ni remanufacturados, de igual forma permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad de los repuestos utilizados en los vehículos. • El contratista debe cambiar e instalar sin costo adicional para la institución, los repuestos que presenten defectos de fábrica o daños prematuros no provenientes de su uso normal. • El contratista deberá marcar los repuestos con la sigla del vehículo y fecha de instalación sin costo (la marcación será de manera tal que no permita su fácil remoción), para el caso de aquellos que no lo permitan se deberá marcar a través de sticker. • El contratista deberá presentar cada mes a los supervisores del contrato, la facturación correspondiente y concordante con los trabajos realizados a los vehículos, indicando el valor de los repuestos, valor mano de obra e IVA discriminado.

	NOTA: En caso de requerir un repuesto o insumo que no esté contemplado en el **ANEXO No. 1.1,** se debe realizar un estudio de mercado por parte del supervisor del contrato, con al menos tres cotizaciones. Cabe anotar que el valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido, este mismo tratamiento se realizará a los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo. **NOTA 1:** El Grupo de Movilidad de la Metropolitana de santa marta y del Departamento de Policía Magdalena y demás unidades adscritas, podrá solicitar al contratista la instalación y desinstalación de repuestos usados, los cuales hayan sido retirados de los vehículos propuestos para desintegración, para ser utilizados en el mantenimiento del vehículo que lo requiera, previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo al procedimiento que se tenga establecido para tal fin. **NOTA 2:** El contratista garantizara que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, deben cumplir con las condiciones técnicas por la casa matriz del vehículo intervenido. Se deben marcar todos los repuestos suministrados que lo permitan, con la sigla del vehículo y fecha de instalación sin costo, exceptuando los que al ser marcados puedan presentar deterioro, afecten su funcionalidad o disminuya su vida útil, (la marcación de los repuestos será de manera tal que no permita su fácil remoción).
5.	**BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES:** El contratista deberá recolectar, transportar y realizar la disposición final de los residuos, repuestos o desechos provenientes del mantenimiento general de los vehículos, en coordinación y con aprobación de los supervisores del contrato, lo cual estará de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así: • Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. • Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989. • Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera". • Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral". • Artículos 7, 8, 9,12 y 13 de la Ley 1252 de 2008, por la cual se dictan normas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. Realizar los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique "residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas), puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el presente contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. El contratista realizara los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y al ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante la IDEAM a través de la plataforma virtual). *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, directiva presidencial 04 de 2012.* El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capitulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). **Nota:** cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista contara con los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes durante la ejecución del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. El contratista para la prestación del servicio de lavado de vehículo contara con el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos en donde se realice dicha actividad. Lo anterior conforme lo establece la Resolución 3957 de 2009 la que la modifique derroque o complemente. El contratista si realiza alianza, convenio, unión temporal, consorcio u otro tipo de acuerdo en lo concerniente al lavado general de vehículos, deberá cumplir con los requisitos anteriormente citados conforme lo establece la Resolución 3957 de 2009.

	Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Política cero papeles" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y o facturas). De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el contratista deberá asumir la logística y costos para tal efecto. El contratista conservara las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores y enviar copia al supervisor del contrato o quien haga sus veces. De igual forma, se debe informar al supervisor del contrato la cantidad de elementos sustituidos a los vehículos del presente contrato. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato; así como por acción, serán asumidos por el contratista. Durante la ejecución del contrato el supervisor podrá realizar visita a los talleres y empresas comprometidas con la disposición final de los repuestos, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental. El contratista se deberá alinear a cualquier modificación o actualización de la normatividad ambiental.
6.	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** El contratista estará en capacidad de realizar y certificar la revisión técnico mecánica con un tercero, a los vehículos que lo requieran previa autorización del supervisor del contrato, para lo cual contará con un CDA que se encuentra habilitado para expedir este tipo de documento. En caso de que un automotor no apruebe la revisión técnicomecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación del vehículo, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnico mecánica
7.	**LAVADA DE VEHÍCULOS** Los vehículos objeto de mantenimiento realizado en los talleres propuestos deberán ser entregados por el contratista con una lavada sencilla sin costo adicional para la Policía Nacional.
8.	**DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO** El contratista cumplirá que el personal y las instalaciones requeridas, deben permanecer disponibles para el cumplimiento del objeto del contrato, de la siguiente forma: • 10 horas diarias de lunes a viernes, jornada continua, • sábados de 08:00 am a 01:00 pm. Atendiendo los mantenimientos programados por la entidad contratante o mantenimientos que sean requeridos por necesidades propias del servicio, para lo cual podrá utilizar el carro taller, sin costo adicional para la entidad. El contratista cumplirá situaciones propias del servicio y cuando se requiera una reparación de emergencia no agendada o programada, en un vehículo, se atenderá de forma inmediata, en coordinación con el supervisor del contrato.
9.	Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma **inmediata, precisa y eficaz** por lo menos durante ocho (8) horas del día, incluyendo el sábado; domingo y festivos quedará un mecánico disponible en caso de requerirse previa coordinación con el supervisor.
10.	El contratista **deberá con** los vehículos que por necesidades del servicio se encuentran fuera de la ciudad de Santa Marta y requieran el servicio de mantenimiento a nivel nacional, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 24 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos.
11.	El contratista garantizara el servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la Policía Nacional durante veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo, en caso de alguna emergencia con algún vehículo varado.
12.	**RECIBO A SATISFACCIÓN** Una vez realizada las actividades de mantenimiento del vehículo, el taller debe entregar un recibo a satisfacción relacionando las operaciones realizadas, la cual será firmada por el conductor del vehículo, por la persona que entrega en el taller y el gerente de servicio y/o Jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller. Igualmente, el taller debe recibir el inventario de entrega del vehículo que debe estar firmado por el conductor que entrega el vehículo y Jefe de Taller.
13.	**VERIFICACIÓN Y CONTROL** El contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y originales. De igual forma, el contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad donde se determine que los repuestos utilizados en los vehículos sean nuevos y originales.

Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones de las cuales se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.

14. **SERVICIO ESPECIALIZADO**

El contratista podrá subcontratar servicios de mantenimiento, sólo en los casos que se requiera actividades que demanden equipos y/o mano de obra especializada con los que no cuente en su taller, como: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, sistemas de inyección Diesel, revisión técnico mecánica, servicio de grúa.
De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de mínimo dos (02) cotizaciones de talleres autorizados de la marca, de las cuales tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado.
el contratista se hará responsable de la garantía sobre estos trabajos y la custodia y cuidado de los vehículos o partes que requieran el servicio especializado, lo cual será coordinado con el supervisor del contrato previamente.

15. **PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN**

El contratista dará prioridad en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de cada unidad de Policía descrita en este proceso, para todo tipo de servicio en los talleres vinculados al presente contrato.

16. **TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO**

Prestar servicios de los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos para los vehículos designados, **previa autorización del supervisor del contrato**.

El contratista deberá realizar diagnóstico una vez ingrese el vehículo al taller, siempre y cuando este lo requiera sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato.

El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DÍAS
PREVENTIVO	**1 a 2**
CORRECTIVO	**1 a 8**

Se determinará como sanción por el retardo en la prestación del servicio, el porcentaje descrito a continuación, de acuerdo al número de días de retraso más de 21 días, el cual será descontado previo agotamiento de un debido proceso administrativo, del valor del servicio facturado que presenta incumplimiento.

En caso de que el contratista incumpla los tiempos establecidos en el cuadro anterior, será descontado un porcentaje del total de la factura del servicio de mantenimiento, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 a 4	2%
5 a 9	4%
10 a 15	6%
16 a 20	8%
Mas de 21 días	10%

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
8 a 14	3%
15 a 20	6%
Mas de 21 días	10%

Si en algún caso el mantenimiento se extiende de este periodo, el contratista deberá informar al supervisor del contrato la razón motivada de la extensión del tiempo en la reparación.

Nota: En el caso de que el contratista incumpla sin justa causa con los tiempos establecidos para la atención de un vehículo, se procederá a determinar el valor del incumplimiento mediante cotización del mercado con empresas cuya finalidad sea el arrendamiento de vehículos definiéndose el valor día de arrendamiento del vehículo de similares condiciones, esto multiplicado por los días de la demora.

17. **MANEJO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**

El contratista No realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser **realizado por personal policial uniformado.**

18. Todo el personal que designe el posible contratante para la prestación del servicio debe estar debidamente capacitado. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

19. **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LOS VEHÍCULOS:**

	El contratista cumplirá el siguiente procedimiento para prestar el servicio de mantenimiento de los vehículos: • Recepcionar el vehículo - se debe realizar hoja de ingreso firmada por el conductor y se entregara copia al grupo movilidad. • Elaborar inventario del vehículo. • Verificación de la orden de trabajo y diagnóstico inicial emitido por el operario del Grupo Movilidad y emitir diagnostico final. • Ejecución mantenimiento. • Para la realización de trabajos diferentes a los relacionados en la orden de trabajo, el contratista debe solicitar autorización al supervisor del contrato para la ejecución de los mismos. Realizado el servicio de mantenimiento, el vehículo debe ser entregado con la respectiva orden de trabajo, donde se discrimine los valores de los repuestos y mano de obra, a fin de que el funcionario de movilidad verifique su funcionamiento y recibo a satisfacción del mantenimiento realizado - se deber realizar hoja de salida de cada vehículo y se entregara copia al grupo de movilidad, dejando todos los soportes igualmente en el software. Debe incluir el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales, nuevos, que consiste en: Reparaciones correctivas: • Reparación de motor. • Reparación de transmisión. • Reparación de suspensión. • Reparación de frenos. • Reparación caja velocidades. • Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración. • Reparación sistema eléctrico. • Servicio de latonería y pintura. • Tapicería Se requiere para la intervención del vehículo en **Mantenimiento Preventivo**, orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. Se requiere para la intervención del vehículo en **Mantenimiento correctivo**, orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En caso de requerirse un repuesto, insumo o mano de obra que no esté contemplado en el contrato se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudicó el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato.
20	Para el mantenimiento correctivo o cambio de pieza el contratista debe mantener la garantía mínima de un 1 año para repuestos y mano de obra. Nota: son mantenimiento y reparaciones "mayores" los siguiente: • Reparación parcial o general de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • Reparación y cambio de suspensión. • Reparación o cambio del sistema de refrigeración (si aplica). • Servicio de latonería y pintura. • Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre) • Reparación o cambio kit de embrague. • Servicio de Tapicería Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros el contratista deberá mantener una garantía mínima de seis (6) meses, las cuales incluyen: • Reparación de frenos. • Reparación dirección Reparación sistema eléctrico y electrónico
21	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS.** • Se debe especificar una garantía mínima para reparaciones mayores y menores (Incluye repuestos y mano de obra), así: • Reparación motor o medio motor 6 meses • Kit de embrague 6 meses • Sistema eléctrico y sistema de encendido 3 meses • Batería 1 año Rodamientos y bujes de tijera, amortiguadores 6 meses

22	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CARRO TALLER** El contratista, en caso de ser necesario, se compromete a prestar el servicio de mantenimiento en el lugar donde se encuentren los vehículos asignados a la Policía Metropolitana de Santa Marta, Departamento de Policía Magdalena, unidades adscritas, unidades de apoyo u otros de la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad contratante, para lo cual podrá hacer uso del carro taller, su equipo herramienta y personal.
23	**CARRO TALLER:** El contratista garantizara el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo menor en la Policía Metropolitana de Santa Marta con un (01) carro taller disponible permanentemente y se compromete a prestar el servicio de mantenimiento en el lugar donde se encuentren los vehículos asignados a la Policía Metropolitana de Santa Marta, Departamento de Policía Magdalena, unidades adscritas, unidades de apoyo u otros de la Policía Nacional, para la prestación del servicio cuando sea requerido, previa coordinación con el supervisor del contrato: **CARACTERÍSTICAS DEL CARRO TALLER** • Que cuente con las condiciones mínimas de seguridad industrial, Manejo ambiental de los desechos resultantes del mantenimiento, de igual manera que cumpla con las condiciones mínimas para la realización de los mantenimientos correctivos menores a los vehículos. • El carro taller debe contar con toda la documentación legal al día, SOAT Seguro contra todo, revisión tecnicomecania, mantener en condiciones óptimas de funcionamiento. • Contar con equipos y herramientas necesarias para la reparación de vehículos a realizarle el mantenimiento preventivo y correctivo, como: Extractor de aceite, taladros, pistolas neumáticas, planta eléctrica y/o ***inversor de corriente para aparatos 110 voltios***, compresor de aires, que disponga de un espacio adecuado para transportar un stock de repuestos, con recolector de fluidos, baterías y residuos peligrosos. • Proceder de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el supervisor del contrato, quien debe llevar el control de la ejecución. • Al momento de iniciar los recorridos en las diferentes unidades policiales en la prestación del servicio programado, deberá contar con un stop mínimo de repuestos e insumos que permita un mantenimiento eficiente y de calidad. • El carro taller podrá ser de propiedad o contratado, si el caso es contratado deberá adjuntar el contrato donde se relacione las placas y las fotografías del mismo, en dicho contrato deberá estar explicita la disponibilidad permanente para realizar los desplazamientos a cualquier lugar en la metropolitana de Santa Marta y el tiempo de disponibilidad del mismo, el supervisor del contrato velara por el cumplimiento. • Si el carro taller es propio, deberá anexar la tarjeta de propiedad.
24	**CAMBIO DE ACEITE, LÍQUIDOS REFRIGERANTES, ACEITES HIDRÁULICOS Y VALVULINAS, ASÍ COMO BATERÍAS:** El contratista para los ítems de cambio de aceite, garantizara que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, deben cumplir con las condiciones técnicas por la casa matriz para cada tipo de vehículos intervenido. El cual para el cambio de aceites y filtros no debe superar las 2 horas. Para el caso de los aceites derivados del petróleo usados en el mantenimiento el contratista facturara sin IVA estos, de igual forma discriminar en la facturación estos ítems. **CAMBIO DE BATERÍAS:** Para el Ítem cambio de Batería serán nuevas, debiendo Indicar la marca, referencia, el tipo y tiempo de garantía de las baterías suministradas, el cual no podrá ser inferior a un (1) año (la garantía iniciará una vez instalada en el Vehículo), para cada vehículo. Tres mantenimientos preventivos una vez sea instalada la batería sin costo adicional, previa coordinación con los Supervisores del Contrato. La garantía mínima de calidad, funcionamiento y servicio se prestará conforme a los siguientes términos: Amparará la batería por defectos de fabricación por el término de garantía En cualquier caso, de cambio del bien por garantía, el nuevo producto tendrá una garantía igual a la del producto inicialmente adquirido. La Policía Nacional – unidad contratante, podrá hacer uso de la garantía mediante el contratista, por tanto, es él quien debe realizar los trámites a través de los canales de distribución y venta autorizados por el fabricante. No se podrá supeditar la atención de la garantía a la presentación de la tarjeta de garantía y/o de la factura.
25	**FACTURACIÓN;** Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un grupo independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema. El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas.

	Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada unidad que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades este valor será asumido por el contratista. El contratista deberá presentar un informe quincenal de la ejecución del contrato por unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos al supervisor del contrato.

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN – EXPERIENCIA PERSONAL
1.	El contratista dispondrá del siguiente personal para la ejecución de contrato en el taller propuesto: La mayor concentración de vehículos del Departamento de Policía Magdalena se encuentra en los distritos de Policía, motivo por el cual el taller de Santa Marta debe contar con el personal solicitado, así: **TALLER CIUDAD DE SANTA MARTA (MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR – VEHÍCULOS MULTIMARCA)**

PERSONAL PERMANENTE EN EL TALLER			
CARGO	**CANT**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**
PERSONAL OPERATIVO			
Jefe de taller de vehículos	1	Mecánico, Electromecánico, Electrónica o Industrial	mínimo 1 año de experiencia relacionada en el cargo la cual estará sujeta a posterior verificación.
Mecánico y/o técnico de motores	3	Capacitación o con conocimientos en Mecánica de motores Gasolina	Mínimo 01 año de experiencia relacionada con la mecánica de motores la cual estará sujeta a posterior verificación.
Mecánico y/o técnico de motores	4	Capacitación o con conocimientos en mecánica de motores DIESEL	Mínimo 01 año de experiencia relacionada con la mecánica de motores la cual estará sujeta a posterior verificación.
Mecánico y/o técnico de electricidad	1	Capacitación o con conocimientos en electricidad automotriz	Mínimo 01 año de experiencia relacionada con electricidad de vehículos la cual estará sujeta a posterior verificación.
Pintor	1	Capacitación o con conocimientos en latonería y pintura	Mínimo 01 año de experiencia relacionada con latonería y pintura para vehículos la cual estará sujeta a posterior verificación (Aplica para los talleres principales).
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Coordinador administrativo	01	Capacitación o con conocimientos en tramites documentales de facturación y control administrativo de vehículos automotores	Mínimo 02 años de experiencia relacionada con trámites documentales de facturación y control administrativo de vehículos automotores. Lo cual permitirá mayor eficiencia en la atención administrativa, inventario de vehículos automotores, hojas de vida de los vehículos automotores, álbum fotográfico, reclamos, servicios posventa, facturación para generación de pago, entre otras actividades.

CONDICIÓN 1: si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración de la supervisión la hoja de vida de la sustitución propuesta, quien deberá demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

OTRAS CONDICIONES VERIFICABLES

No.	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.	Para el servicio de tapizado de sillas y laterales de acuerdo a su composición (mixta, tela, vinilo, etc..) utilizará paños originales con telas ondeadas y cordobán cuando el material aplique en cada vehículo, de la mejor calidad la cual será autorizada previamente por los supervisores del contrato, debiendo ser realizado con mano de obra especializada, con excelentes acabados de costuras y vulcanizados, con una garantía mínima de (1) un año para este trabajo y en caso de fallas en el servicio, comprometerse a corregir el servicio de tapizado a lo ajustado, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas. (No se acepta material hule).
2.	Atenderá dentro del término de garantía de reparación y demás requerimientos que hagan los Supervisores del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, lo concerniente a los arreglos realizados al vehículo que haya sido reparado; sin que ocasione mayor costo o costo adicional tanto en la mano de obra como en los repuestos.
3.	El contratista debe hacer entrega de los repuestos que fueron cambiados a cada vehículo, en bolsa marcada con el número de sigla y/o placa al supervisor del contrato, si no son entregados, no se contarán como repuestos cambiados y por lo tanto no se efectuará el pago de dichos servicios. Posterior se realizará un acta por parte del Supervisor del Grupo y/o el operario de mantenimiento de cada unidad, una vez cumplidos estos trámites el contratista se encargará de la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final técnica de los repuestos inservibles.
4.	El contratista debe hacer las pruebas necesarias para la verificación del buen funcionamiento de los vehículos, se hará dentro de las instalaciones ofrecidas por el contratista y si se llegara a necesitar la movilización del mismo, se hará con el consentimiento de los Supervisores del Contrato y en compañía del conductor del mismo y/o un policial uniformado designado por el supervisor del contrato. En ningún caso los vehículos deberán ser conducidos por operarios del contratista en las pruebas de ruta.

5.	El contratista en caso de ser necesario, a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, sustitución de repuestos, que resulten inherentes al objeto del presente contrato y que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de los vehículos Institucionales, que sean asignados durante la ejecución del contrato a la entidad contratante y sus Unidades de Apoyo, que no se encuentren relacionados dentro del listado de vehículos del presente proceso Contractual, mediante autorización por parte de los supervisores del contrato para cada grupo, previo concepto y diagnóstico del mecánico de cada una de las unidades y con el envío de una cotización por parte del oferente que resultare adjudicatario y dos (2) cotizaciones en condiciones de mercado aportadas por el supervisor **de las cuales tomará la menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, así mismo se le aplicara el porcentaje de descuento ofrecido por el oferente en su propuesta** Los valores que el contratista cobre por estos servicios de mantenimiento no podrán exceder los precios del mercado.
6.	**RECERTIFICACIÓN DE GAS NATURAL VEHICULAR:** El contratista podrá subcontratar el servicio de recertificación de gas natural vehicular con una empresa legalmente constituida y autorizada para tal fin, garantizando la expedición del respectivo certificado para Automóviles, camionetas y vehículos de la Policía Metropolitana de Santa Marta, Departamento de Policía Magdalena y unidades adscritas que tengan el sistema de Gas natural vehicular. El taller que prestará el servicio deberá cumplir con lo exigido en la resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, por lo cual debe manifestar por escrito dicho cumplimiento. Entregar el Certificado individual para cada vehículo según corresponda. (Debe cobrarse el servicio a un precio justo según el mercado, previa verificación del supervisor del contrato).

ÍTEM	CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1.	Notificar por escrito al responsable SGSST del contrato del trabajo para articular actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada
2.	Deberá cumplir objetivamente en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072-2015 en relación con sus de pendientes y contratista durante toda la ejecución contractual

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **YASID ALBERTO MONTAÑO GRANADOS**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S.
NIT: 901203397-9
Representante Legal
MELISSA GENEY HOYOS
C.C. No. 1.069.493.666

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
PT. ANDERSON ANDRÉS FONSECA RIVERA ANALISTA CONTRATOS MESAN	TE. BARBARA MARTÍNEZ VELOZA JEFE CONTRATOS MESAN	MY. JOSÉ MARIO VERGARA SIERRA JEFE ADMINISTRATIVO MESAN	SI. RICARDO ALFONSO NUÑEZ SARMIENTO ASESOR JURÍDICO MESAN (E)	TC. JORGE ANDRÉS BERNAL GRANADA SUBCOMANDANTE MESAN